APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS DE DON ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA

DECRETO ALCALDICIO Nº 3975

Chillan Viejo, 04 MAY 2023

VISTOS:

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios.

CONSIDERANDO:

a).- Decreto Alcaldicio N° 10100 de fecha 19/12/2022 el cual Aprueba Plan Anual de Acción Municipal 2023.

b).- Decreto Alcaldicio N° 10813 de fecha 30/12/2022 el cual Designa a Don Rafael Eduardo Bustos Fuentes, Profesional, Contrata Grado 7° del E.M. Como Secretario Municipal Subrogante.

c).- Resolución Exenta N° 650 de fecha 23/08/2022 la cual Aprueba Convenio de Transferencia de Recursos para la Ejecución del Proyecto ¨Chillan Viejo Recicla +¨Código FSDÑ 0033.

d).- Decreto Alcaldicio N° 7227 de fecha 20/09/2022 el cual Aprueba Convenio Transferencia de Recursos ¨Programa Fondo Social para el Desarrollo de Ñuble, Glosa 2.3¨

e).- Memorándum N° 33 de fecha 25/04/2023 de la Sra. Alcaldesa (S) en el cual se solicita la elaboración de contrato.

DECRETO:

1.- APRUEBASE, la prestación de servicios a Honorarios a Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA,** RUT. [redacted] en el siguiente sentido.

En Chillán Viejo, a **26 de Abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su Alcalde **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA** Profesión Experto Agrario Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] domiciliado en [redacted] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO: Los servicios que Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Proyecto de Medioambiente Glosa 2.3

- ✓ 22 Talleres de Compostaje y Vermicompostaje.

Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA**, deberá cumplir sus funciones a solicitud del Director de Medioambiente Aseo y Ornato.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA** la suma de **$ 930.000.-** Total impuesto incluido, los cuales se pagaran una vez realizados los 22 talleres, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, una fotografía de cada taller y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023** hasta completar el total de talleres, siempre que no exceda del 31/12/2023.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

2.- IMPÚTESE el gasto que corresponda a la cuenta Nº **214.05.56.006** Adm. Fdos Chillan Viejo Recicla +.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP
Alcalde; Secretario Municipal (SM), Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado

Vº CONTROL INTERNO
27 ABR 2023

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo, **26 de Abril de 2023**, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo persona jurídica de Decreto Público, Rut: 69.266.500-7, representada por su Alcalde **JORGE DEL POZO PASTENE**, Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted] ambos domiciliados en Calle Serrano N° 300, y Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA** Profesión Experto Agrario Cédula Nacional de Identidad Nº [redacted], domiciliado en [redacted] se ha convenido celebrar el siguiente Contrato a Honorarios, cuyas condiciones se establecen a continuación:

PRIMERO: Los servicios que Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA** prestará a la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, los ejecutará en la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato, ubicada en Calle Serrano N° 300 Chillán Viejo, debiendo ejecutar las siguientes tareas:

Proyecto de Medioambiente Glosa 2.3

- ✓ 22 Talleres de Compostaje y Vermicompostaje.

Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA**, deberá cumplir sus funciones a solicitud del Director de Medioambiente Aseo y Ornato.

Se designa como encargado de control de las actividades y asistencia al Servicio, al Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, quien deberá velar por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA** la suma de **$ 930.000.-** Total impuesto incluido, los cuales se pagaran una vez realizados los 22 talleres, esto contra presentación de Informe de Actividades firmado por el Director de Medioambiente Aseo y Ornato o quien subrogue, una fotografía de cada taller y Boleta de Honorarios.

TERCERO: Las partes dejan claramente establecido, dado el carácter de esencial a esta cláusula, que el presente contrato a honorarios suma alzada, se suscribe en virtud de las facultades que se otorgan a la Municipalidad por el Artículo 4° de la Ley 18.883, por lo que Don **ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA**, no tendrá la calidad de funcionario Municipal, así mismo no será responsabilidad del Municipio cualquier accidente, hecho fortuito y otro que le acontezca, en el desempeño de sus funciones, pero sí estará afecto a la probidad administrativa establecida en el Artículo 52 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

CUARTO: El presente contrato se iniciará el **02 de Mayo de 2023** hasta completar el total de talleres, siempre que no exceda del 31/12/2023.

QUINTO: Se deja constancia que el prestador de servicios declara estar en pleno conocimiento de la Ley N° 20.255, y de las obligaciones que dicha norma le impone.

SEXTO: Inhabilidades e Incompatibilidades Administrativas; El Prestador de Servicios a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán de Viejo.

Tener litigios pendientes con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el Municipio.

Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos de la Municipalidad de Chillán Viejo, hasta el nivel de Jefe de Departamento o su equivalente inclusive, de la institución antes señalada.
Estar condenado por crimen o simple delito.

SÉPTIMO: Prohibiciones; Queda estrictamente prohibido que el Prestador de Servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado, como lo señala el artículo 5 de la Ley N° 19.949.

Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios del Prestador de Servicios, así como en caso que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en Chillán Viejo y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

DECIMO: La personería de don Jorge Andrés del Pozo Pastene, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, consta en acta de Proclamación Rol 175-2021 de fecha 12 de Junio de 2021 del Tribunal Electoral Regional de Ñuble.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

ENRIQUE JAIME ISLA ARANCIBIA
Rut. [redacted]

RAFAEL BUSTOS FUENTES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)
MINISTRO DE FE

JDP/LMO/OES/MCVH/PMV/PQP

Alcalde; Secretario Municipal (SM); Directora de Administración y Finanzas (DAF), Director Control Interno Municipal (DCI); Contraloría General de la República (SIAPER); Unidad de Personal; Interesado